

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01077 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante cumplió lo dispuesto en el auto de data 16 de marzo de 2021. El extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el demandado Alejandro Rojas Riveros se notificó conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, con todas sus secuelas.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$4.000.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

3. Con fundamento en el artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 3 del auto de 16 de marzo del año en curso,

únicamente en lo que respecta a la fecha del oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, en el sentido de indicar que corresponde al 22 de febrero de 2021 y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **66** fijado hoy **28/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08584313f0b6180385ad2162e80b50f3634897282d817e7ac561e6213835a7ad**
Documento generado en 27/04/2021 06:56:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>